

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR

Título del Automotor

Expedición de Títulos Originales y Anotaciones Posteriores

Los Registros Seccionales expedirán en cada oportunidad en que así lo establezca automáticamente el sistema, un ejemplar del Título Digital (TD), con firma electrónica, el que deberá contener los siguientes datos:

- 1- número de dominio;
- 2- los datos vigentes según se trate de un automotor, motovehículo, o maquinaria agrícola, vial o industrial; y de su titular;
- 3- el año-modelo del automotor, motovehículo, maquinaria agrícola, vial o industrial, excepto que no corresponda consignarlo por tratarse según el caso de: automotores armados fuera de fábrica; de fabricación nacional producidos con anterioridad al año 1980 o importados con anterioridad a 1992, etcétera; de motovehículos nacionalizados, fabricados con anterioridad al 1º de enero de 2004; de maquinaria agrícola, vial o industrial nacionalizada o fabricada con anterioridad al 1º de enero de 2003;
- 4- la fecha de su inscripción inicial;
- 5- el uso al que se afecta el automotor, motovehículo, maquinaria agrícola, vial o industrial;
- 6- la fecha de su última transferencia;
- 7- el domicilio de su anterior titular;
- 8- el lugar y la fecha de expedición del Título;
- 9- el código de Registro;
- 10- la firma electrónica del Encargado.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

No podrán efectuarse enmiendas de ningún tipo en el Título Digital (TD) siendo dicha circunstancia motivo suficiente para invalidarlo.

Constancia de Asignación de Título (CAT)

Una vez expedido el Título Digital (TD), el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) enviará por correo electrónico, a la casilla de correo oportunamente indicada por el titular registral, una CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT), la que contendrá un código validador alfanumérico y un código QR. Estos elementos permitirán al titular de dominio consultar, descargar o imprimir el Título Digital (TD) firmado electrónicamente, ingresando a la página web que provea esta Dirección Nacional, NO UTILIZAR CELULAR, sino PC.

ANOTACIONES POSTERIORES: En los siguientes trámites, en que el sistema no prevé la expedición automática de un Título Digital (TD), la nueva información que generen, se asentará en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) para que el sistema la refleje como una anotación posterior en el instrumento, a saber:

- a) Baja del Automotor (definitiva, temporal y con recuperación de piezas).
- b) Inscripción preventiva favor de una entidad aseguradora y su posterior registración definitiva.
- c) Denuncia de Robo o Hurto
- d) Denuncia de venta y la prohibición de circular cuando se dicte.
- e) Inscripción y cancelación de contrato de Leasing.
- f) Inscripción, reinscripción, endoso y cancelación de contrato de prenda.
- g) Expedición de todo tipo de Cédulas del Automotor.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando el Encargado entienda oportuno, ya sea en cumplimiento de normas contenidas en convenios de complementación o por alguna otra razón, podrá efectuar una anotación posterior en el Título Digital a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Expedición de Duplicado de Título

En los casos de extravío, robo o hurto del original o del duplicado en uso y de deterioro total o parcial del original o del duplicado en uso, cuando el grado de deterioro permita dudar de su autenticidad, se expedirá un nuevo ejemplar del Título

El Título anterior, excepto en caso de robo, hurto o extravío, se invalidará y se destruirá en el Registro Seccional agregándose al Legajo la parte de éste que contenga el número de control. En los casos de Títulos que no contengan número de control, se agregará al Legajo la parte de éstos que contenga el número de dominio.

La solicitud de duplicado de Título sólo podrá ser efectuada, mediante Solicitud Tipo " 02/ TP por el titular registral .

Recuperación de Constancia de Asignación de Título (CAT)

Cuando el titular registral no contara con la CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT) podrá solicitar una nueva ante el Registro Seccional competente a fin de recuperar el acceso al Título Digital (TD) desde el sitio web que provea esta Dirección Nacional, exclusivamente ingresando al Sistema de Trámites Electrónicos (SITE) y obteniendo el turno correspondiente.

La emisión de la nueva CAT invalidará la anterior automáticamente.

Efectuada la solicitud, el titular registral deberá comparecer ante la sede del Registro Seccional competente, conforme el turno asignado, a fin de ratificar la petición efectuada a través del SITE, circunstancia que debe consignarse en asiento

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

nuevo de la Hoja de registro con firma del propietario. Al asignarse una nueva CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT) y el sistema la remitirá automáticamente a la dirección de correo electrónico declarada.

Cedula de Identificación del Automotor

Expedición de Cédulas Originales

Los Registros Seccionales expedirán Cédulas originales en los siguientes trámites:

- a) Al practicar la Inscripción Inicial.
- b) Al inscribir una transferencia.
- c) Al inscribir una comunicación de recuperador.
- d) Al practicarse un cambio de radicación.
- e) Al practicarse un cambio de domicilio.
- f) Al practicarse un cambio de denominación de personas jurídicas titulares registrales.
- g) Al practicarse un cambio de motor.
- h) Al practicarse un cambio de chasis o cuadro.
- i) Al practicarse una rectificación del nombre o apellido del titular o de otro dato en ella consignado.
- j) Al disponer la reposición de placas metálicas.
- k) Al practicarse un cambio de uso.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

l) Al practicarse la inscripción a nombre de una sociedad en formación y, en su caso, la inscripción definitiva a nombre de la persona jurídica, una vez constituida la sociedad.

En todos los supuestos el Registro expedirá una Cédula como consecuencia del trámite, sin perjuicio de lo cual podrá expedir otras (adicionales)

Cuando el automotor fuere de propiedad de más de una persona (condominio), junto con el trámite correspondiente se expedirá una Cédula a nombre del primer titular, consignando además a continuación la frase: " y otro" u " y otros" , según corresponda.

Sin perjuicio de ello y si así se lo solicitare "cedula adicional para condómino" expedirán otras a nombre del o de los restantes condóminos, consignando igual frase.

Vencimiento Cedula Identificación

Salvo en los casos en que expresamente se determine un plazo menor (v. gr. automotores importados temporalmente), las Cédulas de Identificación del Automotor y el Motovehículo, vencerán a UN (1) año corrido desde su expedición, excepto en poder del titular registral del automotor o cuando se trate de automotores destinados y debidamente habilitados por la autoridad competente al uso taxi o remis, al servicio de alquiler sin conductor, al transporte de carga o de pasajeros o registrados a nombre del estado nacional, provincial o municipal, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento.

Al efecto previsto en este artículo, los Encargados consignarán en el espacio pertinente de las Cédulas la fecha de su vencimiento.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

Una vez vencido el plazo de validez de UN (1) año, o dentro de los NOVENTA (90) días corridos anteriores a dicho vencimiento, el titular registral podrá solicitar la expedición de una nueva Cédula. La petición se formulará mediante el uso de Solicitud Tipo 02 o TP y se presentará, en el acto de retirarse la nueva Cédula, la anterior en uso para su retención por parte del Registro.

La nueva Cédula se extenderá con una vigencia de UN (1) año, el que se computará a partir de la fecha de su expedición.

Expedición de Duplicado de Cedula

Los Registros Seccionales expedirán duplicado de Cédula en los siguientes casos:

a) Extravío, robo o hurto del original o del duplicado en uso.

b) Deterioro, total o parcial, del original o duplicado en uso, cuando el grado de deterioro permita dudar de su autenticidad.

La solicitud de duplicado de Cédula, sólo podrá ser efectuada por el titular registral o uno de ellos en caso de condominio, mediante la presentación de la Solicitud Tipo " 02/TP

Se deberá presentar el Título del Automotor.

Los duplicados de Cédula se extenderán con una vigencia de UN (1) año, excepto cuando normas vigentes fijen un plazo menor. Los referidos plazos de vigencia se computarán a partir de la fecha de expedición del duplicado.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

Expedición de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir

El titular registral podrá solicitar al Registro la expedición de una o más "Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir", a fin de instrumentar documentalmente la autorización para usar el automotor que otorga a un tercero debidamente identificado, quién deberá exhibirla para poder circular con el automotor. En caso de condominio podrá efectuar esta solicitud cualquiera de los condóminos.

La petición podrá practicarse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1.- Mediante la presentación de la Solicitud Tipo "02", en cuyo rubro "Observaciones" se consignará la leyenda "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir". + DECLARACION JURADA.
- 2.- Solicitando su expedición a través de la Solicitud Tipo que corresponda presentar, cuando se peticionare cualquier trámite que dé lugar a la emisión de una Cédula (v.g. rubro "Observaciones" de la Solicitud Tipo. + declaración jurada.
- 3.- Mediante la precarga de la Solicitud Tipo Trámites Posteriores (TP) o de la Solicitud Tipo Trámites Posteriores de Motovehículos (TPM) en el Sistema Trámites Electrónicos (SITE), conforme a las instrucciones que imparta el sistema, que posteriormente imprimirá el Registro Seccional de la radicación del automotor o motovehículo.

Cuando el dominio tuviere registrado el uso "TAXI", "REMIS", "OFICIAL" o "PUBLICO", el Registro deberá insertar en el reverso de esta Cédula un sello destacado con tal leyenda, según sea la que corresponda en cada caso. No se colocará sello alguno que indique el uso del automotor cuando éste fuere "privado" o "particular".

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

En todos los trámites en los que corresponda la expedición de una nueva Cédula de Identificación por modificarse los datos contenidos en la presentada para peticionarlos (v.gr. cambio de motor, reposición de placas metálicas, rectificación de datos, cambio de domicilio, cambio de uso, etc.), para que esa modificación conste en la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir deberá solicitarse su nueva expedición

Revocación Autorización a Circular

En cualquier momento el titular registral podrá solicitar se deje sin efecto la o las autorizaciones dadas para usar el automotor.

A ese efecto deberá comunicar al Registro esta circunstancia mediante el uso de una Solicitud Tipo "02" a la que deberá acompañarse la o las Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir oportunamente expedidas, si las tuviere en su poder, siendo aplicable a ellas lo previsto para el robo, hurto o extravío de la Cédula de Identificación. Si el autorizado no se la hubiere entregado, se dejará constancia de ello en el rubro "Observaciones" de la Solicitud Tipo "02" e igualmente caducará el derecho a su uso.

El Registro anulará y destruirá la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir presentada, salvo la parte de ésta que contenga el número de control, la que se agregará al Legajo.

Esta comunicación no deberá ser presentada de solicitarse la inscripción de una Transferencia o de una Denuncia de Venta de un automotor respecto del cual se hubiere expedido una Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir.

La Transferencia o la Denuncia de Venta importan la revocación automática de la o las autorizaciones

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

Placas de Identificación Metálicas

Los automotores se identificarán desde su inscripción inicial con las placas de identificación metálicas, que le otorgará el Registro a su titular. Una placa se colocará en la parte delantera y otra en la trasera, excepto en motovehículos que se entrega solo una que se colocará en la parte trasera.

Según corresponda, los Registros Seccionales asignarán:

- a) Las "Placas de Identificación Metálica" que contendrán el dominio otorgado a éste, compuesto por CUATRO (4) letras y TRES (3) números.
- b) La "Placa de Identificación Metálica del Motovehículo" que contendrá el dominio otorgado a éste, compuesto por CUATRO (4) letras y TRES (3) números.
- c) La "Placa de Identificación Metálica Alternativa" del automotor, que contendrá el dominio otorgado a éste, compuesto por CUATRO (4) letras y TRES (3) números
- d) La "Placa de Identificación Metálica Alternativa" para motovehículos, que contendrá el dominio otorgado a éste, compuesto por CUATRO (4) letras y TRES (3) números.

Nueva Placa Única

La Patente Única del Mercosur:

- Se utilizan en Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela en forma obligatoria desde 2016.
- Tienen siete caracteres compuestos por letras y números

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

- Contienen identificación con nombre y bandera de cada país
- Son de tamaño único, con emblema oficial del bloque y medidas de seguridad comunes.
- Posibilitan 450 millones de combinaciones alfanuméricas
- Son un símbolo de la unificación e integración alcanzada entre los países latinoamericanos

Placas Alternativas

Aquellos vehículos que por sus características y/o prestaciones técnicas no reúnan los requisitos y estándares establecidos en la reglamentación de la certificación de seguridad vehicular portarán una placa identificatoria alternativa, que será entregada por la DNRPA en su patentamiento, quedando su circulación restringida a los alcances que determine la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en el marco de sus competencias.

Placas Provisorias

Antes de su inscripción inicial los automotores sólo podrán circular exhibiendo placas de identificación provisorias y exclusivamente en los casos que se enumeran a continuación:

- Para Fábricas Terminales de la industria automotriz y Representantes y Distribuidores oficiales de fábricas extranjeras.
- Para Importadores.
- Para Concesionarios Oficiales inscriptos como comerciantes habitualistas en la Dirección Nacional.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

- Para automotores armados fuera de fábrica, para circular hasta la planta de verificación.
- Para automotores subastados respecto de los cuales se opte por la verificación en planta habilitada, previo a su inscripción inicial y para los 0 Km. de fabricación nacional no verificados por la empresa terminal o los concesionarios oficiales inscriptos como comerciantes habitualistas, que los hubieren comercializado, para circular hasta la planta de verificación.
- Para automotores importados: para circular hasta tanto se dé cumplimiento a las normas emanadas de la Dirección Nacional en materia de inscripción inicial.
- Para automotores adquiridos en una jurisdicción distinta a aquella donde deba practicarse su inscripción inicial (que entre éstas medie una distancia superior a CIEN (100) Km., exclusivamente para rodar en tránsito hasta esta última, a los fines de iniciar el trámite de inscripción)

La habilitación de estas placas tendrá una vigencia máxima de SIETE (7) días corridos a partir de su expedición, para automóviles y pick-ups y de QUINCE (15) días corridos para camiones y vehículos de transporte y sus fechas de vencimiento serán improrrogables.

También podrán circular con placas de identificación provisoria los automotores ya inscriptos, durante el trámite de reposición de las placas de identificación metálicas, por robo, hurto, pérdida o deterioro de éstas, y aquéllos que, dados de baja, deban circular hasta los Centros de Desguace y Destrucción habilitados.

Al presentarse la solicitud de asignación y habilitación de estas placas, se deberá presentar:

- El certificado de fabricación o de nacionalización, según el caso, y la Solicitud Tipo "01D" correspondiente, debidamente completados.
- En todos los casos el peticionario de la placa provisoria deberá acreditar su domicilio o la guarda habitual del automotor

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

El Registro Seccional los devolverá al peticionario luego de asentar en el rubro Observaciones de la Solicitud Tipo "01D", la fecha de vencimiento de la placa provisoria y la numeración asignada.

La inscripción inicial del automotor deberá solicitarse ante el Registro del domicilio del peticionario o de la guarda habitual del automotor, antes del vencimiento de la vigencia de la placa provisoria. Caso contrario, abonará el arancel de inscripción inicial con el recargo por mora que determine el Ministerio de Justicia.

Placas Provisorias para Automotores en Tránsito en la República Argentina

Estas placas serán de uso exclusivo para los automotores importados que transiten por el territorio nacional desde su país de origen hasta su país de destino.

La petición se practicará ante el Registro Seccional con competencia sobre la Aduana de ingreso al país del automotor mediante:

- 1. Solicitud Tipo "02" con firma del peticionante certificada ;
- 2. Documentación aduanera que acredite el ingreso legítimo del automotor al país.

Estas placas provisorias serán de papel y podrán usarse únicamente en el automotor para el cual fueron habilitadas. Será responsabilidad exclusiva del solicitante la destrucción de estas placas al vencimiento de su vigencia.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

6

Placas Provisorias para circular durante el trámite de reposición de Placas Metálicas

Estas placas serán entregadas por el Registro a las personas que soliciten la reposición de las placas de identificación metálicas, por robo, hurto, pérdida o deterioro de éstas. Serán de papel y el Registro deberá colocar en la placa provisoria que entregue, el número de dominio del automotor y la letra "D" si se tratare de duplicado, "T" si se tratare de triplicado, y así sucesivamente. Tendrán una validez de TREINTA (30) días y serán prorrogables mientras el Registro no entregue las definitivas.

Placas Provisorias para Automotores dados de baja con recuperación de piezas para circular hasta el Desarmadero

Al momento de dar la baja con recuperación de pieza, el Registro Seccional entregará un juego de placas provisorias de papel exclusivamente para rodar hasta el Desarmadero que reciba el automotor para su desguace. Las placas podrán usarse únicamente en el automotor para el cual fueron habilitadas y esta habilitación tendrá una vigencia máxima SIETE (7) días corridos a partir de su expedición y sus fechas de vencimiento serán improrrogables.

Estas placas deberán ser retiradas por el Desarmadero que reciba el automotor para su desguace, el que procederá a su destrucción en forma inmediata.